



RESOLUCIÓN DGAF N° 306

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DE LA CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION DE MENOR CUANTÍA NACIONAL A SER GESTIONADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1.

Fecha: 20 de junio de 2025

VISTO : El Memorándum N° 75/2025 D.A./DPTO. DE LICITACIONES DE MENOR CUANTÍA de fecha 20 de junio de 2025, de la Unidad Operativa de Contratación N° 1, a través del cual informa que la Dirección de Tránsito y Transporte por Memorándum N° 126/2025 de fecha 29 de mayo de 2025, solicita el inicio de una nueva Convocatoria de **"CONSULTORÍA PARA UN ESTUDIO DE DEMANDA DEL NUEVO SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN – PRESUPUESTO FIJO – SEGUNDO LLAMADO"**.

CONSIDERANDO : Que, por Resolución N° 554/2024 I. del 15 de abril de 2024 y Resolución N° 2.845/2024 I, del 12 de diciembre de 2024, el Intendente Municipal autorizó al Director General de Administración y Finanzas la aprobación de las Convocatorias bajo la modalidad de LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL.

POR TANTO : En uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- : **APROBAR**, el inicio de la Convocatoria bajo la modalidad de LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL conforme al siguiente cuadro:

Nº	ID	MODALIDAD	CONVOCATORIA	DIRECCION SOLICITANTE
1	456.223	LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL	"CONSULTORÍA PARA UN ESTUDIO DE DEMANDA DEL NUEVO SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN – PRESUPUESTO FIJO – SEGUNDO LLAMADO"	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Artículo 2º.- **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones de la Convocatoria autorizada en virtud al artículo anterior y facultar a la Unidad Operativa de Contratación N° 1 a emitir las prórrogas, postergaciones, modificaciones y adendas al Pliego de Bases y Condiciones que sean necesarias para la mejor consecución del procedimiento.

Artículo 3º.- **DISPONER** que la Unidad Operativa de Contratación N° 1 proceda a la comunicación conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 y su Decreto Reglamentario N° 2264/2024, y su difusión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

Artículo 4º.- **COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplido archivar.

ABC. FERNANDO CHÁVEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS





Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 2.845/2.024 I.

VISTO: 12 DIC 2024

El Memorandum D.A., de fecha 10 de diciembre de 2024, de la Dirección de Adquisiciones, a través del cual solicita la modificación de los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 554/2024 I., de fecha 15 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 554/2024 I., de fecha 15 de abril de 202 se delega en el Director General de Administración y Finanzas, a aprobar las convocatorias realizadas bajo la modalidad de Licitación de Menor Cuantía realizadas por las Unidades Operativas de Contrataciones dependientes de la citada Dirección General, aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones y facturar a las UOCs la emisión de prorrogas y adendas a los pliegos.

QUE, a través del Dictamen N° 7.908, de fecha 12 de diciembre de 2024, la Dirección de Asuntos Jurídicos, expresa:

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS

REF.- Memorando D.A./2024 Dirección de Adquisiciones / Solicitud de ampliación de la Resolución de Intendencia que delega en el Director General de Administración y Finanzas la autorización de llamados para la modalidad de Licitación de Menor Cuantía.

DICTAMEN N°: 7908

FECHA: 12/12/24

Señor Intendente:

Visto el memorando de referencia por el cual se solicita dictamen legal, cumplimos en exponer cuanto sigue:

I. CONSULTA

La Dirección de Adquisiciones por el referido memorando de fecha 10 de diciembre de 2024 solicita parecer legal respecto a la ampliación de la Resolución de Intendencia que delega en el Director General de Administración y Finanzas la autorización de llamados para la modalidad de Licitación de Menor Cuantía, con lo cual esta Dirección Jurídica pasa a formular las siguientes consideraciones:

MARCO NORMATIVO

-Ley N°7021/2022 "Sistema Nacional de Suministro Público."

Artículo 34.- Procedimientos convencionales de contratación.

"Con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, mediante alguno de los siguientes procedimientos convencionales.

b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley N° 4457/2012 "PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)".

Artículo 37.- Licitación de Menor Cuantía.

La licitación de menor cuantía se llevará a cabo de la siguiente manera:

- a) La apertura de ofertas deberá hacerse en acto público.
b) Cuando la autoridad competente de la convocante no conforme un Comité de Evaluación, la Unidad Operativa de Contrataciones podrá realizar la evaluación de ofertas y recomendar la adjudicación, si correspondiere, en los casos establecidos en la reglamentación.
c) Las bases de la contratación serán elaboradas conforme a los documentos estándar aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Abog. Georgina Rivera
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. Benito...
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
INDEPENDENCIA MUNICIPAL



Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 2.845/2024 I.

12 DIC 2024

d) La adjudicación deberá resolverse en un plazo no mayor a 10 (diez) días calendarios, siguientes a la fecha de apertura de ofertas, plazo que podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencias para los mismos.

e) Los procedimientos de contratación cuyo objeto sean obras, locaciones y consultorías serán instrumentados mediante contratos. En los casos de bienes y servicios, bastará con la Orden de Compra o Servicios suscripta por el proveedor en los casos establecidos en la reglamentación. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reglamentará el empleo de este procedimiento para la contratación preferente con las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), en los objetos de gastos y/o categorías del Catálogo de Bienes, Servicios, Consultorías y Obras Públicas definidos por el Poder Ejecutivo de conformidad al Artículo 27 de la presente Ley.

Artículo 45.- Pliegos de Bases y Condiciones.

Las convocatorias elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Artículo 57.- Cancelación del procedimiento.

Las convocatorias podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Circunstancias que provoquen la extinción de la necesidad de la contratación, las cuales deberán estar debidamente justificadas.
- c) De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes.

En todos los supuestos de cancelación del procedimiento de contratación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Dispuesta la cancelación de la contratación, la convocante deberá comunicar esta decisión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

En caso que se determine la realización de un nuevo procedimiento de contratación, las notificaciones respecto a la cancelación deberán ser anteriores a la realización de la nueva convocatoria.

-Ley Nº3966/2010 Orgánica Municipal. Parte Pertinente:

Artículo 51.- Deberes y Atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente Municipal: d) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones y su funcionamiento, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad de Asunción, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas...

Handwritten signature and stamp of the Intendente Municipal.

Abog. Benito Alejandro... Dirección de Asuntos Jurídicos Municipalidad de Asunción

Municipalidad de Asunción Intendencia Municipal stamp with handwritten signature.

///...



Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2.845/2024 I.

12 DIC 2024

III-ANTECEDENTES

-Memorando D.A./2024 de fecha 10 de diciembre del 2024 en el que hace mención a lo siguiente:
 "... resulta necesario ampliar la citada Resolución a fin de prever los casos de cancelación y postergación de las convocatorias de Licitación Menor Cuantía. Por lo tanto, se solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos expedirse sobre la viabilidad de la ampliación de la mencionada resolución en los siguientes artículos:

DONDE DICE:

Art. 1º: AUTORIZAR, al Director General de Administración y Finanzas a aprobar las convocatorias realizadas bajo la modalidad de LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA realizadas por las Unidades Operativas de Contrataciones dependientes de la citada Dirección General.

Art. 2: AUTORIZAR, al Director General de Administración y Finanzas a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones y a facultar a las Unidades Operativas de Contrataciones dependientes de la citada Dirección General a la emisión de prórrogas y adendas a los Pliegos de Bases y Condiciones de la convocatoria.

DEBE DECIR

Art. 1º: AUTORIZAR, al Director General de Administración y Finanzas a aprobar y cancelar las convocatorias realizadas bajo la modalidad de LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA realizadas por las Unidades Operativas de Contrataciones dependientes de la citada Dirección General.

Art. 2º: AUTORIZAR, al Director General de Administración y Finanzas a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones y a facultar a las Unidades Operativas de Contrataciones dependientes de la citada Dirección General a la emisión de prórrogas, postergaciones y adendas a los Pliegos de Bases y Condiciones de la convocatoria. Fdo: Abg. Alice Delgado, Directora, Dirección de Adquisiciones-UOC N°1.

IV PARECER JURIDICO

Cabe aclarar que el presente dictamen versa exclusivamente sobre la cuestión planteada y sobre la viabilidad legal de lo solicitado. No así sobre cuestiones técnicas presupuestarias, financieras, económicas, las que corresponden a las Áreas Técnicas especializadas y creadas para el efecto.

Por tanto, en virtud a las consideraciones expuestas y a las normativas señaladas, esta Dirección Jurídica no opone reparos legales para conceder lo peticionado por la Dirección de Adquisiciones en su Memorandum D.A./2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, referente a la ampliación de la Resolución de la Intendencia Municipal N° 554/2024, de fecha 15 de abril de 2024 por medio de la cual se delega en el Director General de Administración y Finanzas la autorización de llamados para la modalidad de Licitación de Menor Cuantía. En ese sentido, corresponde la ampliación de la Resolución citada en los siguientes términos:

Act. Rosa Georgina Rivera Pae:
 Jefe de Contrataciones
 Jefe de Asesoría
 Municipalidad de Asunción

Abog. Benita Alejandra Torres Peña
 Director
 Dirección de Asuntos Jurídicos
 Municipalidad de Asunción



III...



Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2.845/2024 I.

12 DIC 2024

DONDE DICE:

Art. 1°: **AUTORIZAR**, al Director General de Administración y Finanzas a aprobar las convocatorias realizadas bajo la modalidad de LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA realizadas por las Unidades Operativas de Contrataciones dependientes de la citada Dirección General. —

Art. 2: **AUTORIZAR**, al Director General de Administración y Finanzas a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones y a facultar a las Unidades a las Unidades Operativas de Contrataciones dependientes de la citada Dirección General a la emisión de prórrogas y adendas a los Pliegos de Bases y Condiciones de la convocatoria. —

DEBE DECIR

Art. 1°: **AUTORIZAR**, al Director General de Administración y Finanzas a aprobar y cancelar las convocatorias realizadas bajo la modalidad de LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA realizadas por las Unidades Operativas de Contrataciones dependientes de la citada Dirección General. —

Art. 2°: **AUTORIZAR**, al Director General de Administración y Finanzas a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones y a facultar a las Unidades Operativas de Contrataciones dependientes de la citada Dirección General a la emisión de prórrogas, postergaciones y adendas a los Pliegos de Bases y Condiciones de la convocatoria. —

Salvo mejor parecer de la Superioridad, es nuestro dictamen. —

[Firma]
Dra. Georgina Rivera
Secretaría General

[Firma]

4

Por tanto,

**En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Art. 1°. **MODIFICAR**, los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 554/2024 I., de fecha 15 de abril de 2024, quedando redactados como sigue:

Art. 1°. **AUTORIZAR**, al Director General de Administración y Finanzas a aprobar y cancelar las convocatorias realizadas bajo la modalidad de LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA realizadas por las Unidades Operativas de Contrataciones dependientes de la citada Dirección General.

Art. 2°. **AUTORIZAR**, al Director General de Administración y Finanzas a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones y a facultar a las Unidades Operativas de Contrataciones dependientes de la citada Dirección General a la emisión de prórrogas, postergaciones y adendas a los Pliegos de Bases y Condiciones de la convocatoria.

Art. 2°. Comuníquese a quienes corresponda, tómesese nota y cumplido, archivar.

[Firma]
MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaría General



[Firma]
OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal